# BOLETIN OFICIAL

DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura | Pamplona, 12 de diciembre de 1990 | NUM. 66


## SUMARIO


SERIE A:

**Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral por la que se suspende la aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra para determinados Concejos. (Pág. 2.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

# Proyecto de Ley Foral por la que se suspende la aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra para determinados Concejos

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1990, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 22 de noviembre de 1990, ha remitido al Parlamento de Navarra el Proyecto de Ley Foral por la que se suspende la aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra para determinados Concejos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146.1, 147, 122 y 106 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

**Primero.** Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se suspende la aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra para determinados Concejos se tramite por urgencia, conforme al artículo 147 del Reglamento.

**Segundo.** Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Administración Municipal.

**Tercero.** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un plazo, que finalizará el día 17 de diciembre, a las 12 horas, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento.»

Pamplona, 11 de diciembre de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

## Proyecto de Ley Foral por la que se suspende la aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra para determinados Concejos

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra ha establecido las reglas pertinentes para la efectiva asunción por los municipios de las competencias que, estando atribuidas con anterioridad a los Concejos, corresponden a aquéllos de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley Foral y que debe producirse a partir de 1 de enero de 1991.

La tramitación de determinados expedientes de segregación de algunos Concejos, que se lleva a cabo ante el Gobierno de Navarra, hace presumible la existencia de una situación transitoria, no prevista en la Ley Foral, derivada de la complejidad de dicha tramitación y de la necesidad de contar con el informe del alto órgano consultivo del Estado. Esta Ley Foral, pues, pretende dar solución a la situación en que podrían encontrarse esos Concejos, importantes en población y, en consecuencia, en necesidad de gestión de servicios, al tener que traspasar al municipio una serie de competencias que actualmente ejercen y que, eventualmente, deberían serles retornadas a la terminación de la tramitación del expediente de segregación.

**Artículo único.** 1. Queda en suspenso la aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para aquellos Concejos que tienen iniciado, a la entrada en vigor de esta Ley Foral, expediente de segregación para constituirse en municipio independiente.

2. Esta suspensión alcanzará hasta el momento en que quede definitivamente resuelto el expediente, en cuyo momento se procederá a la asignación de competencias, de conformidad con la expresada Ley Foral, según lo que resulte del mismo.

**Disposición final**

Esta Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION
BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

| | | |
|---|---|---|
| Un año | 4.300 | ptas. |
| Precio del ejemplar Boletín Oficial | 85 | » |
| Precio del ejemplar Diario de Sesiones | 110 | » |

REDACCION Y ADMINISTRACION
**PARLAMENTO DE NAVARRA**
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3.º
31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, km. 3,5 — 31486 Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772-1981